



DECRETO N° 066/19.- Incremento Salarial Municipal.-

Villa Mantero. Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1.444 del M.E.H.F. de la Pcia. de Entre Ríos,
Expte. N° 2.274.847/19;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de la negociación colectiva desarrollada por la provincia se han realizado y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones del corriente año.-

Que, es decisión del Poder Ejecutivo realizar un incremento salarial del 10% otorgado en los haberes del mes de marzo, un 12% de incremento a partir del mes de mayo de 2019 posteriormente a partir de julio de 2019, un incremento porcentual equivalente al porcentaje de incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC acumulado al 30 de junio de 2019 con una detracción del 11%, luego un incremento a partir del mes de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2019 y por último, a partir del mes de Enero de 2020 un incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.-

Que, de acuerdo a la norma referenciada se hace necesario ajustar la escala salarial teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,

EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA:

ARTICULO 1°).- OTORGUESE, un incremento salarial del 10% otorgado en los haberes del mes de marzo, un 12% de incremento a partir del mes de mayo de 2019 posteriormente a partir de julio de 2019, un incremento porcentual equivalente al porcentaje de incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC acumulado al 30 de junio de 2019 con una detracción del 11%, luego un incremento a partir del mes de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2019 y por último, a partir del mes de Enero de 2020 un incremento del índice de precios consumidor nivel general del INDEC para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 para los agentes y empleados municipales, que quedarán fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1° de Mayo de 2019

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$10.764,00	-	\$8.005,00
2	\$9.024,00	-	\$6.781,00
3	\$7.642,00	-	\$5.846,00
4	\$6.816,00	-	\$5.523,00
5	\$6.106,00	-	\$4.877,00
6	\$5.144,00	-	\$4.858,00
7	\$4.627,00	-	\$4.787,00
8	\$4.168,00	\$79,00	\$4.149,00
9	\$3.875,00	\$142,00	\$3.963,00
10	\$3.593,00	\$200,00	\$3.842,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.

ARTICULO 2°).- ESTABLÉCESE, que como consecuencia del incremento otorgado el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley queda establecido en la suma del **Pesos Veinte Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$20.740,00)** para el Escalafón General a partir del 1° de Mayo de 2019.-

ARTICULO 3°).- REGISTRESE, Comuníquese, etc.-

LUIS HERNAN NIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO

JORGE EDUARDO HOLZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO